

Si por cualquier causa se variara las condiciones de trabajo de cualquiera de las categorías contempladas en el presente convenio, la cantidad correspondiente a este complemento se consolidará en otro concepto.

#### Plus de Convenio

Este plus será variable y su cuantificación dependerá de la cantidad de R.S.U. incinerados, así como de los Kw de exportados.

#### Por R.S.U. incinerados:

Se realiza la media diaria del mes (total R.S.U. incinerados del mes dividido por el número de días que tiene el mes). Se fija un límite inferior de 80 tn/día de media. Por cada tonelada adicional que supere la media mensual a este límite inferior se pagarán 500 pts/tn.

Esta cantidad será revisada anualmente con el incremento correspondiente a la subida que determine la Ciudad Autónoma.

El proceso de cálculo es el siguiente:

- 1.- A = toneladas incineradas de R.S.U. en el mes
- 2.- N = número de días del mes.
- 3.-  $B = A/N$
- 4.-  $Vrsu = (B-80) \times 500$  (pesetas a cobrar)

#### Por Kw. Exportados:

Se realiza la media horaria del mes (total Kw del mes dividido por el número total de días del mes y por 24 h). Por cada un Kw/hora de media del mes se pagarán 20 pts.

Esta cantidad será revisada anualmente con el incremento correspondiente a la subida que determine la Ciudad Autónoma.

El proceso de cálculo es el siguiente:

- 1.- A = número de Kilovatios de exportación del último día del mes.
- 2.- B = número de Kilovatios de exportación del último día del mes anterior.
- 3.-  $C = A - B$
- 4.- N = número de días del mes.
- 5.-  $D = C / (N \times 24)$
- 6.-  $Vkw = D \times 20$  (pesetas a cobrar)

#### Excepciones:

a. En los meses en que la turbina tenga menos de siete días de funcionamiento, se aplicará la media de los seis últimos meses.

c.- En los meses en que la combustión tenga menos de siete días de funcionamiento, se aplicará la media de los seis últimos meses.

b.- Los días con parada superiores a ocho horas no se contabilizarán en el cómputo de días.

#### Plus de turnicidad

Este plus retribuye la prestación de servicio en régimen de turno, cuando así se establezca.

#### Plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad

Los trabajadores que habitualmente realicen trabajos que se declaren especialmente tóxicos, penosos o peligrosos, recibirán un plus por este concepto.

Si por parte de la empresa u organismo competente se definiera no tóxico, penoso o peligroso todos o alguno de los trabajos que pudieran afectar a este plus, a todos aquellos trabajadores que en esa fecha estén acogidos, se les respetará en sus percepciones económicas la cuantía de este plus.

#### Plus de disponibilidad

Este plus de trabajo corresponde al concertado en este convenio.

Si por parte de la empresa se decidiera la no realización del servicio de disponibilidad, a todos aquellos trabajadores que en esa fecha estén acogidos al compromiso de disponibilidad se les respetará en sus percepciones económicas la cuantía de este plus, sin tener que realizar por parte del trabajador ninguna hora adicional a su jornada laboral a cambio.